



Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 03 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

Visto;

El Informe N° 090-2020-SGGRDYDC-MPB, de fecha 30 de marzo de 2020, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, con el visto Bueno de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

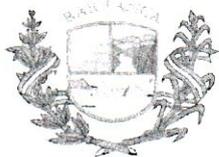
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el termino de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2020, se establece medidas para reducir el

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"



impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID — 19; la acotada norma legal señala en su artículo 1° que el referido Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19; asimismo, en su artículo 2° referido a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, indica:

- 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

- 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta cada Gobierno Local.

- 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectiva, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068; Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal.

- 2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1, de acuerdo al detalle que se indica; (...);

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Que, asimismo en el Anexo I del referido Decreto de Urgencia, publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha considerado una transferencia de S/ 200,000 (Doscientos mil con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Informe N° 090-2020-SGGRDYDC-MPB, de fecha 30 de marzo de 2020, de la Gerencia de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de desastre y Defensa Civil, señala que es necesario normar el proceso de adquisición y distribución de bienes de primera necesidad no perecibles de la canasta básica familiar en el marco de la Declaratoria del estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, dispuesto por los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 051-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 033-2020, por la que propone la aprobación de los Lineamientos para la Adquisición y Distribución de los productos de primera necesidad no perecibles de la Canasta Básica Familiar, para una atención ordenada y coordinada para cubrir las necesidades básicas de alimentación que coadyuven a la subsistencia de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante visto bueno de la Gerencia Municipal indica al Informe N° 090-2020-SGGRDYDC-MPB, respecto al proyecto sobre los Lineamientos para la Adquisición y Distribución de Bienes de primera necesidad no perecibles de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, sus modificatorias y del Decreto de Urgencia N° 033-2020, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades - ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, los LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD NO PERECIBLES DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N°051-2020-PCM, SUS MODIFICATORIAS Y DEL DECRETO DE URGENCIA N°033-2020, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR: el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de

Barranca
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía; y, el íntegro del Anexo mencionado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE ASesorIA JURÍDICA GENERAL
Martin Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Miguel R. Díaz
Miguel R. Díaz
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
27 ABR 2020
Miguel R. Díaz
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL



LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD NO PERECIBLES DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 DECRETO SUPREMO N°044 -2020-PCM, DECRETO SUPREMO N°051-2020-PCM, SUS MODIFICATORIAS Y DEL DECRETO DE URGENCIA N°033-2020.

INTRODUCCIÓN

Con Decreto de Urgencia N°033-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y en la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como a en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

El artículo N°2 del Título I, numeral 2.1 autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Asimismo, señala en su anexo 1 que se transferirá a la Municipalidad Provincial de Barranca el monto de S/ 200.000 de soles (doscientos mil y 00/100 soles).

En el contexto precitado se propone los "LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD NO PERECIBLES DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID — 19 DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N°051-2020-PCM, SUS MODIFICATORIAS Y DEL DECRETO DE URGENCIA N°033-2020".

Finalidad

Normar el proceso de adquisición y distribución de bienes de primera necesidad no perecibles de la canasta básica familiar, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Decreto Supremo N°051-2020-PCM y lo establecido en el Decreto Urgencia N°033-2020.

I) Objetivo General

Establecer lineamientos para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad no perecibles de la canasta básica familiar, por el gobierno local para una atención ordenada, coordinada y transparente.

II) Ámbito de Aplicación

El presente documento es de obligatorio cumplimiento para la corporación municipal, y las áreas administrativas y operativas deberán implementarlo, debiendo la Gerencia Municipal informar al Concejo dentro del plazo de 10 días calendarios una vez concluida la emergencia sanitaria.



Municipalidad Provincial
De Barranta

"Año de la Universalización de la Educación Superior"

BASE LEGAL



Constitución Política del Perú

- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo Desastres (SINAGERD) y modificatorias.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30063 Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera —SANIPES.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM que declare Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°034-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062.
- Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE — Reglamento de la Ley N° 30063.
- Decreto Supremo N°007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, sus modificatorias y ampliatorias.
- Decreto de Urgencia N°026-2020-EF que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°027-2016-PCM que aprueba los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres.
- Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Formatos.





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial
De Barranca

DISPOSICIONES GENERALES



Las disposiciones que se detallan a continuación deben ser cumplidas por administración del gobierno local conforme a sus competencias y atribuciones:



- De la Conformación de la Canasta Básica Familiar. -

Mediante acta de reunión entre autoridades y miembros de la Sociedad civil se aprobará el listado de los Bienes de Primera necesidad no perecibles conformaran la Canasta Básica Familiar (Anexo 1) cuyo valor será alrededor de S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 Soles) y no menor de S/ 100.00 (cien con 00/100 Soles) para llegar al mayor número de hogares vulnerables. La Sub Gerencia de Logística será la encargada de definir el valor referencial, de acuerdo a los productos seleccionados, de la Canasta Básica a ser adquirida para cada familia priorizada.

- Del Requerimiento para la Adquisición de la Canasta Básica Familiar. -

La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa civil realizará el requerimiento de los bienes de primera necesidad no perecibles de la Composición de la Canasta Básica Familiar, de acuerdo a lo aprobado por acta de reunión entre autoridades y miembros de la Sociedad civil, el monto del requerimiento no podrá exceder el presupuesto transferido por el Gobierno Central con el Decreto de Urgencia N°033-2020, el plazo de entrega del proveedor de dichos bienes no podrá ser mayor a las 48 horas una vez otorgada la buena pro.

La Sub Gerencia de Riesgo de Desastre y Defensa civil debe cautelar el uso de los recursos públicos transferidos en el Decreto de Urgencia N°033-2020, requiriendo exclusivamente los bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar. La sub gerencia de Logística y Servicios Generales debe garantizar que las especificaciones técnicas sobre los alimentos a adquirir deberán contemplar las obligaciones y criterios del Decreto Legislativo N°1062 del 2008 Ley de inocuidad de los alimentos y su reglamento, y sus modificatorias.

La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa civil aprobado que fueran los "Lineamientos para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad no perecibles de la Canasta Básica Familiar en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por el covid-19" realizara el requerimiento de la Canasta Básica Familiar aprobada por acta de reunión entre autoridades y miembros de la Sociedad civil (Anexo I)

- Del Proceso de Adquisición. -

La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales realizara las gestiones administrativas para la adquisición de los bienes o productos de primera necesidad no perecibles que conforman la Canasta Básica Familiar de acuerdo a lo previsto al marco legal aplicable por las contrataciones públicas, debiendo definir el tipo de contratación conforme a las funciones y competencias para el cumplimiento del D.U. 033-2020.

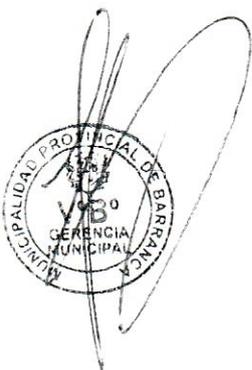
La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales deberá realizar la adquisición dentro de lo establecido en la norma, así como deberá tener en cuenta lo siguiente:





Municipalidad Provincial
De Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"



- a) En coordinación con la Sub Gerencia de Estadística e Informática, así como la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo publicaran un link en la página web de la municipalidad para promover la participación de la mayor cantidad de proveedores en la adquisición. Asimismo, debe promover la participación asociativa de pequeños y medianos productores / comercializadores para la dinámica económica local y pluralidad de postores, por lo que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales procederá a invitará también a los pequeños y medianos productores de la Provincia de Barranca, según corresponda.
- b) Solicitará al mayor número de proveedores la cotización a fin de conseguir el menor precio del mercado, con la finalidad de optimizar los recursos transferidos.
- c) El plazo máximo para la presentación de propuestas será de 24 horas, las mismas que serán contabilizadas desde el momento de la convocatoria del Proceso de Selección, para ello las empresas podrán hacerlo de manera personal o vía correo electrónica.
- d) La apertura de sobres y de correos electrónicos se Llevarán a cabo en acto público, para ello la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publicará el lugar y la hora a realizarse dichas actividades, debiendo la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo realizará la transmisión en vivo.
- e) Se conformará un comité de veeduría compuesto por las siguientes personas:
 - Regidores de la Municipalidad Provincial de Barranca.
 - La Subprefecta del distrito.
 - Dos representantes de la Sociedad Civil miembros del CCL.
 - Un representante de la Iglesia Católica.
 - Un representante de las Iglesias Evangélicas.
 - Un Representante del Hospital de Barranca.
 - Dos representantes del Comité de Administración del Vaso de Leche.

La ausencia de alguno de los integrantes del Comité de Veeduría no invalida la contratación directa que efectuara la Sub Gerencia de Logística.

La Sub Gerencia de Logística Y Servicios Generales de acuerdo a lo normado realizará la adjudicación y otorgará la Buena Pro al proveedor que presente el más bajo precio y cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en la Convocatoria del Proceso de Selección.
- f) El proveedor a contratar debe contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente y no estar impedido para contratar con el Estado, y tener disponibilidad de los bienes que se necesitan para atender la emergencia, así como RUC habilitado y domicilio fiscal verificable.
- g) Están impedidos de participar como postores, aquellas personas naturales y jurídicas que están señaladas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. como autoridades, funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno, de los Organismos Autónomos, mientras ejerzan el cargo y hasta 12 meses después de haber dejado el mismo entre otros que señala la norma.
- h) La Sub Gerencia de logística, como órgano encargado de la adquisición, deberá velar que los bienes de primera necesidad no perecibles de la Canasta Básica Familiar a contratar cumpla las normas sanitarias vigentes, aspectos técnicos, certificaciones de calidad, entre otros.





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial
De Barranca



- j) El área de Almacén de la Sub Gerencia de Logística, conjuntamente con el área usuaria realizará la recepción de los bienes adjudicados en el Coliseo cerrado de Barranca, para ello implementará dicho almacén para su correcta conservación. Ante la imposibilidad proveniente y justificado fijará otro lugar que cumpla con las características y condiciones establecidas que garanticen la conservación de los productos.
- k) La custodia de los bienes de primera necesidad no perecibles de la Canasta Básica Familiar estará a cargo de la Sub Gerencia de Logística, área de Almacén, la misma que contara con el apoyo de la Sub Gerencia de defensa civil, mientras que no sea retirado por el área usuaria, por tanto, por ninguna razón" podrán ser trasladados a lugar distinto del Coliseo cerrado de Barranca.
- l) Las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal deberán tener en cuenta el "Protocolo para los Gobiernos Locales para la Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional" emitido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE y la Guía de Orientación "Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19" emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros PCM.
- m) Seguir el debido procedimiento acorde al marco legal que regule las contrataciones Públicas.



• Del Proceso de Armado de las Canastas.-

La Sub Gerencia de Defensa Civil con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas administrativas, personal contratado de la Municipalidad Provincial de Barranca será la encargada de armar las Canastas Básicas de acuerdo a lo aprobado por acta de reunión entre autoridades y miembros de la Sociedad civil (Anexo 1) para ello debe implementar dentro del Coliseo Deportivo un área para el armado de las canastas, las mismas que se realizaran en bolsas debidamente etiquetadas, bajo la veeduría del encargado de Almacén o quien haga sus veces.

• Del padrón de Beneficiarios.-

Para la elaboración del Padrón de Beneficiarios se conformará un equipo técnico por sectores de acuerdo a las zonas del distrito.

El levantamiento de la información (empadronamiento) se realizará durante el periodo denominado Inmovilización Social Obligatoria (toque de queda), casa por casa, en coordinación con las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú Equipo técnico estará conformado de la siguiente manera:

- Representante de la Municipalidad (Preside).
- Dirigente de la organización y/o Sector.
- Presidente del Vaso de leche de la organización y/o Sector.
- Presidente del Comedor de la organización y/o Sector.
- Representante de la Iglesia de la Parroquia del Sector.
- Representante de la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana.
- Representante de la Sub Prefectura (Teniente Gobernador quien deberá haber sido nombrado con Resolución de fecha anterior a la aprobación de los lineamientos).



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial
De Barranca



- Los Regidores podrán incorporarse al equipo técnico en el sector y zona que definan.

Los criterios a tomar en cuenta para la elaboración del Padrón Referencial de Beneficiarios serán los siguientes:

- a. No contar con servicios de Agua y Desagüe en la vivienda preferentemente.
- b. Ningún integrante del hogar haber sido beneficiado con el Bono de 380 Soles otorgado por el Gobierno Central.
- c. Ningún integrante del hogar cuenta con trabajo fijo efectivo en la actualidad.
- d. Los miembros del hogar no deben tener más de un predio.

No podrán acceder a la canasta básica familiar el alcalde, regidores, funcionarios o servidores municipales ni los familiares directos (padre, madre, hermanos(as), hijos(as), esposo(a), sobrinos(as).

El equipo técnico realizara la elaboración del Padrón Referencial de Beneficiados (Población en estado de Vulnerabilidad) una vez que haya levantado la información de acuerdo a la ficha social (Anexo 2).

La ficha con la que se elaborará el Padrón Referencial de Beneficiarios tiene carácter de Declaración Jurada (Anexo 2) la misma que se encuentra sometida a la ley, en caso que la información no se ajuste a la verdad el jefe(a) o responsable del hogar será denunciado de acuerdo al Código Penal.

Una vez elaborado el Padrón Referencial de Beneficiarios se priorizaran los hogares hasta Llegar al número máximo de canastas adquiridas, teniendo en cuenta los siguientes criterios de prelación:

- a. Los hogares cuyo uno o más de sus miembros tengan algún tipo de discapacidad, habilidades diferentes, y/o enfermedades crónicas o terminales.
- b. Los hogares cuyo uno o más de sus miembros sean mujeres en estado de gestación.
- c. Los hogares cuyo uno o más de sus miembros sean adultos mayores.
- d. Los hogares que tengan 2 o más miembros cuyas edades sean menores a los 16 años.
- e. Los hogares con Padre o Madre soltero(a) con más de 2 hijos.

Definido el Padrón de Beneficiarios se procederá a la sectorización y determinación de beneficiarios de acuerdo a la sectorización realizada a fin de que los equipos técnicos conformados elaboren el plan de distribución de su sector.

• De la Distribución. -

La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil será la responsable de la distribución de la canasta básica familiar en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, la misma que realizará la entrega al responsable de la familia (jefe o jefa del hogar) en horas de la Inmovilización Social Obligatoria dictada por gobierno mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N°051-2020-PCM y sus modificatorias de acuerdo al Plan de distribución elaborado por el Equipo Técnico de cada sector, solicitando para ello el apoyo de las fuerzas del Orden; cada jefe(a) o responsable del hogar familia deberá firmar el acta de entrega (Anexo 3), debiendo





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial
De Barranca

firmar o poner su huella dactilar todos los miembros del hogar así como también los miembros del equipo técnico.

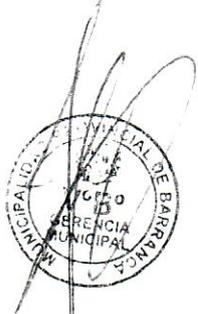
El procedimiento establecido en el presente lineamiento para la distribución de alimentos, se debe complementar con la normatividad vigente referida, tanto como la ley de inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano, la norma sanitaria para almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano, entre otros.

♦ **Disposiciones Complementarias.-**

La entrega de los bienes a la población beneficiaria es gratuita.
La Gerencia de Administración a través de la Oficina o área de Patrimonio y en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, deberá garantizar la implementación de los espacios dentro del Coliseo Cerrado para el almacenamiento, conservación y manipulación de los bienes de primera necesidad no perecibles adquiridos, así como el servicio de transporte para dar cumplimiento a la entrega de los bienes oportunamente.

Disposiciones Finales

1. La Gerencia de Desarrollo Humano y el área usuaria deberá publicar de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia, en el Portal Web Institucional, en la Municipalidad, o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.9 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°033-2020-PCM.
2. La Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, publicará el listado de los proveedores con los precios adjudicados en el proceso de adquisición de la Canasta Básica Familiar.
3. El Gerente Municipal debe garantizar la publicación del gasto a detalle efectuado en el marco de la Emergencia Sanitaria en la página Web de la Municipalidad, del mismo modo todos los procedimientos de contratación efectuados en el Portal del SEACE.
4. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales realizará el registro de la contratación en el aplicativo informático "Transparencia en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19"; la sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil registrará el Padrón de beneficiarios en el aplicativo informático precitado.
5. La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales ingresaran al portal de la Contraloría General de la República www.contraloria.gob.pe, para realizar la actualización y validación de usuarios, entre el 1 al 5 de abril, bajo responsabilidad funcional.
6. El incumplimiento por parte de las unidades orgánicas de los Lineamientos establecidos en el presente, acarearan responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan.





Municipalidad Provincial
De Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo 1

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD NO PERECIBLES DE LA
CANASTA BASICA FAMILIAR A DISTRIBUIR EN EL DISTRITO DE BARRANCA

DENOMINACIÓN/PRODUCTO	CANTIDAD/MEDIDA
ARROZ SUPERIOR	8 KILOS
HOJUELA DE AVENA	1 KILO
FIDEO TALLARIN DELGADO X 500 G	2 KILOS
MENESTRA LENTEJA	2 KILOS
LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G APROX	4 UNIDADES
ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL	5 UNIDADES
ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1 LITRO
AZUCAR RUBIA DOMESTICA	2 KILOS





"Año de la Universalización de la Salud"

FICHA SOCIAL

ANEXO 2

OBSERVACIONES

Municipalidad Provincial de Barranca
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
27 ABR 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

DAIOS PERSONALES.

- DNI:
Nombres y Apellidos:
Fecha de nacimiento:
Estado Civil:
Domicilio:
Celular:
Cantidad de miembros del hogar:
Tipo de Seguro:
Ocupación:
Programa Social:

CLASIFICACIÓN SOCIAL:

Table with 3 columns: POBRE, POBRE EXTREMO, NO POBRE

GRUPO FAMILIAR:

Table with 6 columns: DNI, Nombres y Apellidos, Fecha de Nac., Parentesco, Edad, Estado Civil, Tipo Seguro, Ocupación

Firma del jefe del hogar

Firma del responsable

"Trabajando hoy... para un mejor mañana"
Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





ACTA DE ENTREGA DE CANASTA BASICA FAMILIAR.
(DECRETO URGENCIA N° 033-2020-PCM)

DATOS DEL BENEFICIARIO (JEFE O RESPONSABLE DEL HOGAR):

NOMBRES:.....
APELLIDOS:.....
D.N.I.:.....
DIRECCIÓN:

COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	EDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

DE LA CANASTA FAMILIAR:

PRODUCTOS RECIBIDOS:

DENOMINACIÓN/PRODUCTO	CANTIDAD/MEDIDA
ARROZ SUPERIOR	8 KILOS
HOJUELA DE AVENA	1 KILO
FIDEO TALLARIN DELGADO X 500 G	2 KILOS
MENESTRA LENTEJA	2 KILOS
LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G APROX	4 UNIDADES
ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL	5 UNIDADES
ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1 LITRO
AZUCAR RUBIA DOMESTICA	2 KILOS



COMO BENEFICIARIO DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- Recibi conforme la canasta familiar conforme se indica líneas arriba.
- Que, durante el estado de emergencia nacional y la medida de aislamiento decretado en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 no he percibido ingresos ni remuneración alguna o de cualquier índole de parte del estado.
- Que, dentro de la composición familiar, ningunos de sus miembros tiene vinculo familiar alguno con un algún servidor, funcionario o demás autoridades de la Municipalidad Provincial de Barranca.

BENEFICIARIO

.....
NOMBRES Y APELLIDOS.
D.N.I. Nº

REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD

.....
NOMBRES Y APELLIDOS.
D.N.I. Nº
CARGO O AREA:

VEEDOR

.....
NOMBRES Y APELLIDOS.
D.N.I. Nº
CARGO O FUNCION:

HUELLA DIGITAL



1 Los Detalles de los precios unitarios de los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar y demás datos relacionados al mismo (total de productos adquiridos, costo total de la adquisición, padrón de beneficiarios o de asistencia social, etc.), están publicados la página web de la Municipalidad Provincial de Barranca en la siguiente dirección electrónica: www.munibarranca.gob.pe